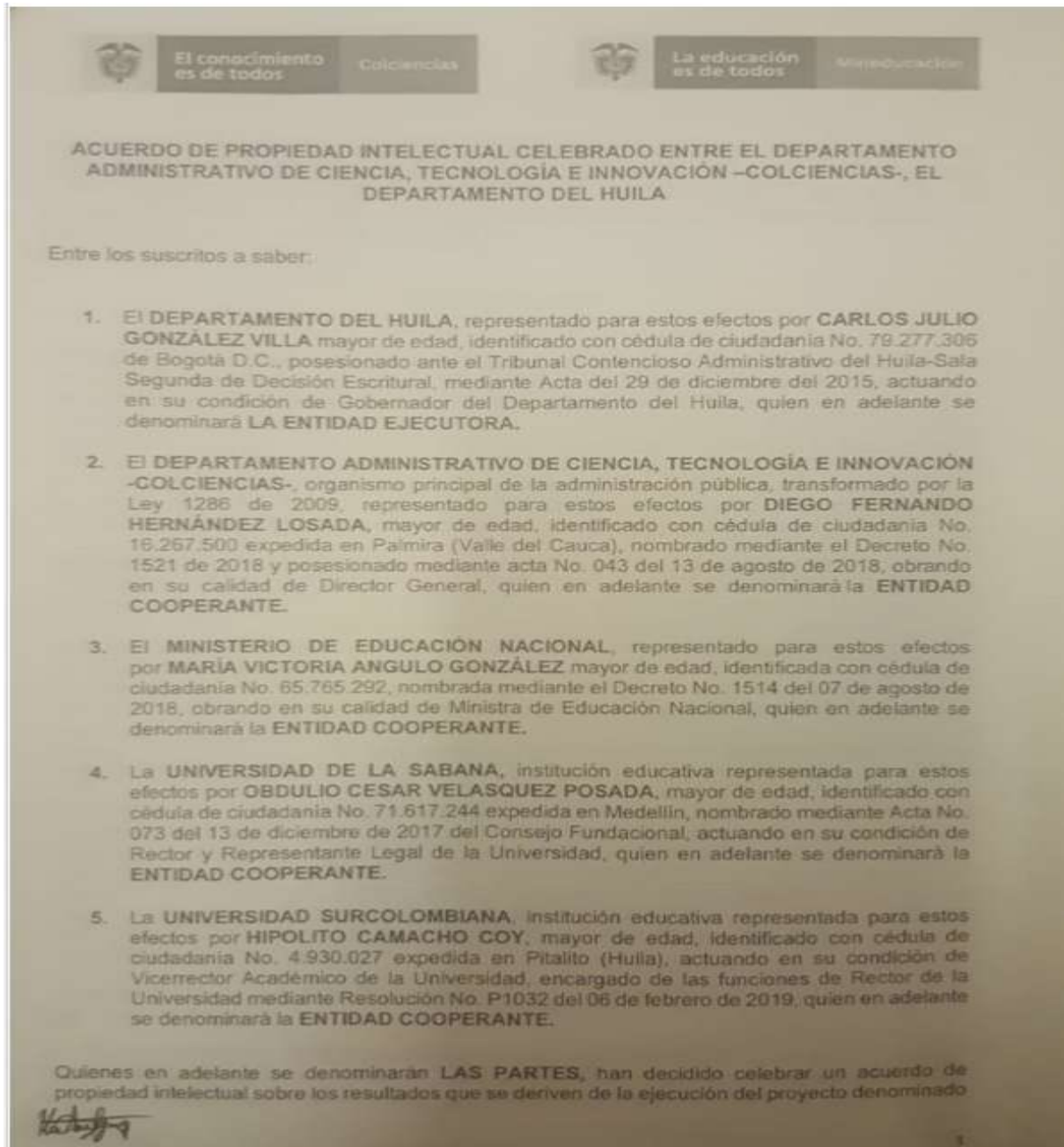




**CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES
– DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL HUILA**

**ANEXO 5 - ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PROYECTO “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO
DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN –
MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO
DEL HUILA”.**



Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



"FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"- en adelante EL PROYECTO-, presentado ante el Sistema General de Regalías por parte de la Gobernación del Huila, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo No. 45 de 2017 ajustado por el Acuerdo No. 52 de 2018, establece los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías; que incluye los programas y proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. Igualmente, en el ANEXO 7 del referido Acuerdo No. 45 de 2017 se señala, dentro de los requisitos sectoriales generales, la presentación de un Acuerdo de propiedad intelectual suscrito por los representantes legales de las entidades que cooperen a nivel científico e intelectual y las entidades que financiarán el proyecto, teniendo en cuenta las normas que regulan la materia.

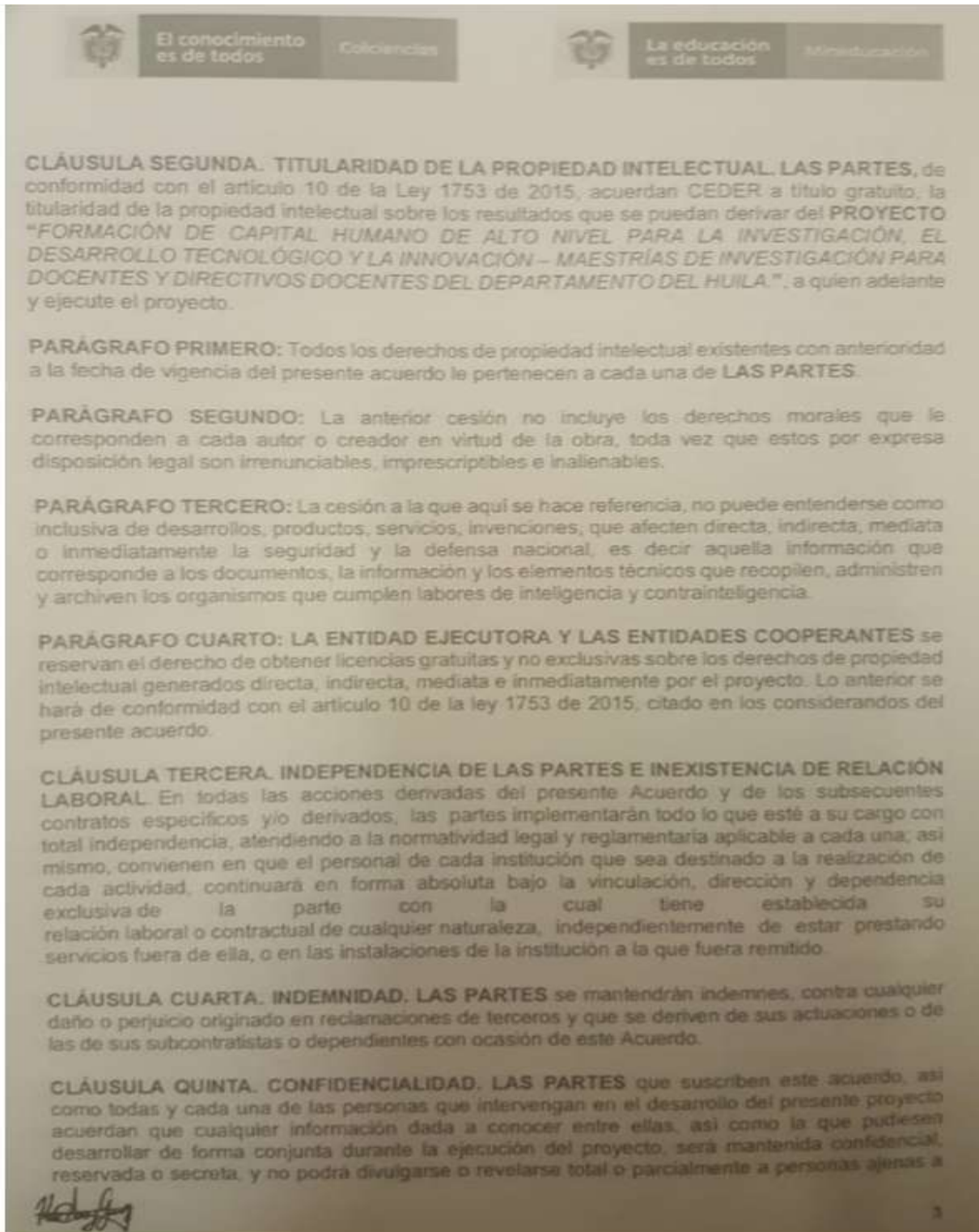
SEGUNDA. Qué el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, estipula que: *"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional."*

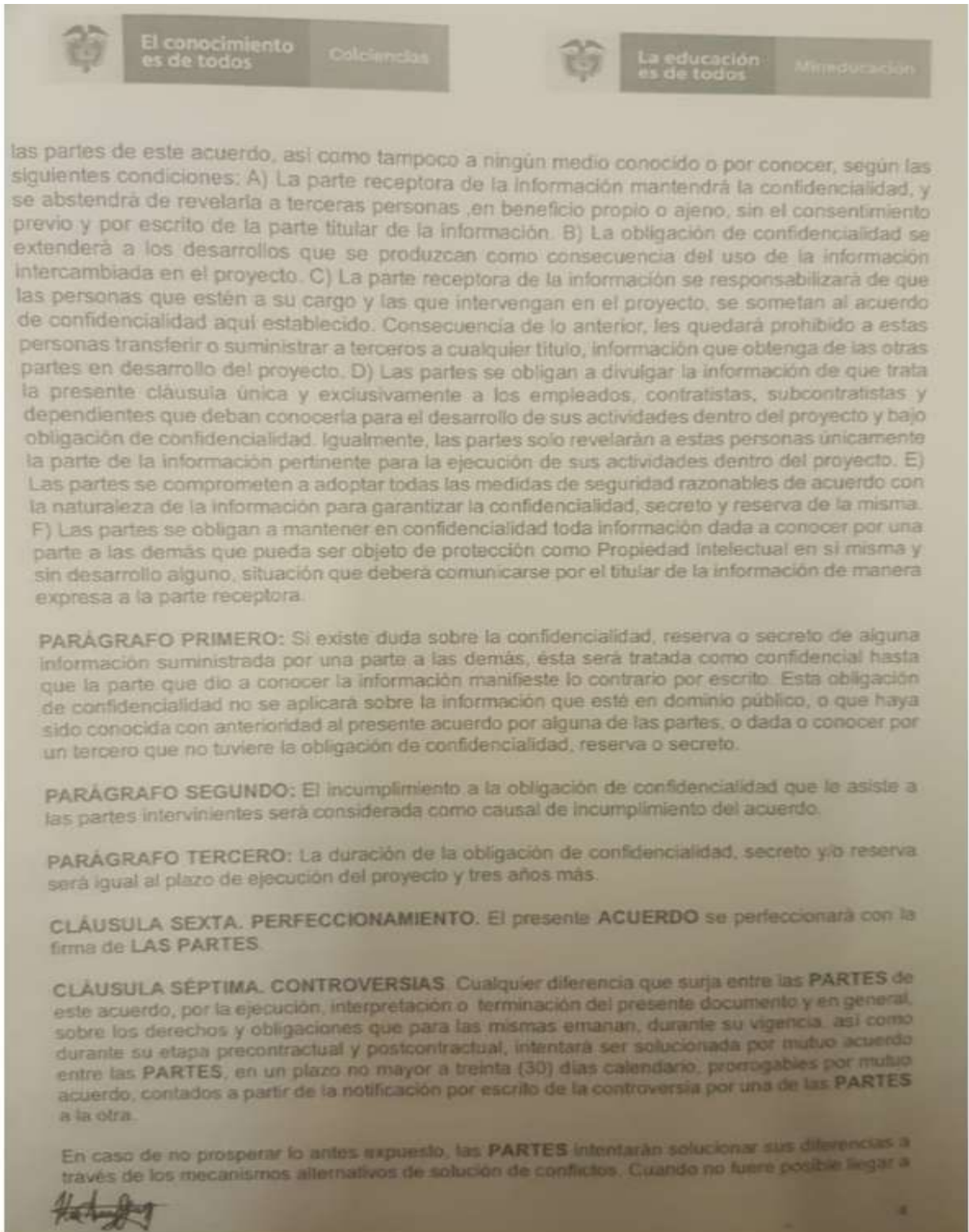
TERCERA. Qué la propiedad intelectual se refiere, entre otras, a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico, implicando para su titular (creador) la necesidad de conocer y comprender las normas que rigen su creación, mantenimiento, defensa y extinción, con el fin de resguardar uno de los activos más valiosos que puede llegar a poseer una persona natural o jurídica. Entre las modalidades de protección mediante propiedad intelectual están: los derechos de propiedad industrial (marcas, diseños industriales, denominaciones de origen, patentes, derechos de obtentor de variedades vegetales, entre otros) y los derechos de autor.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan establecer las siguientes cláusulas:

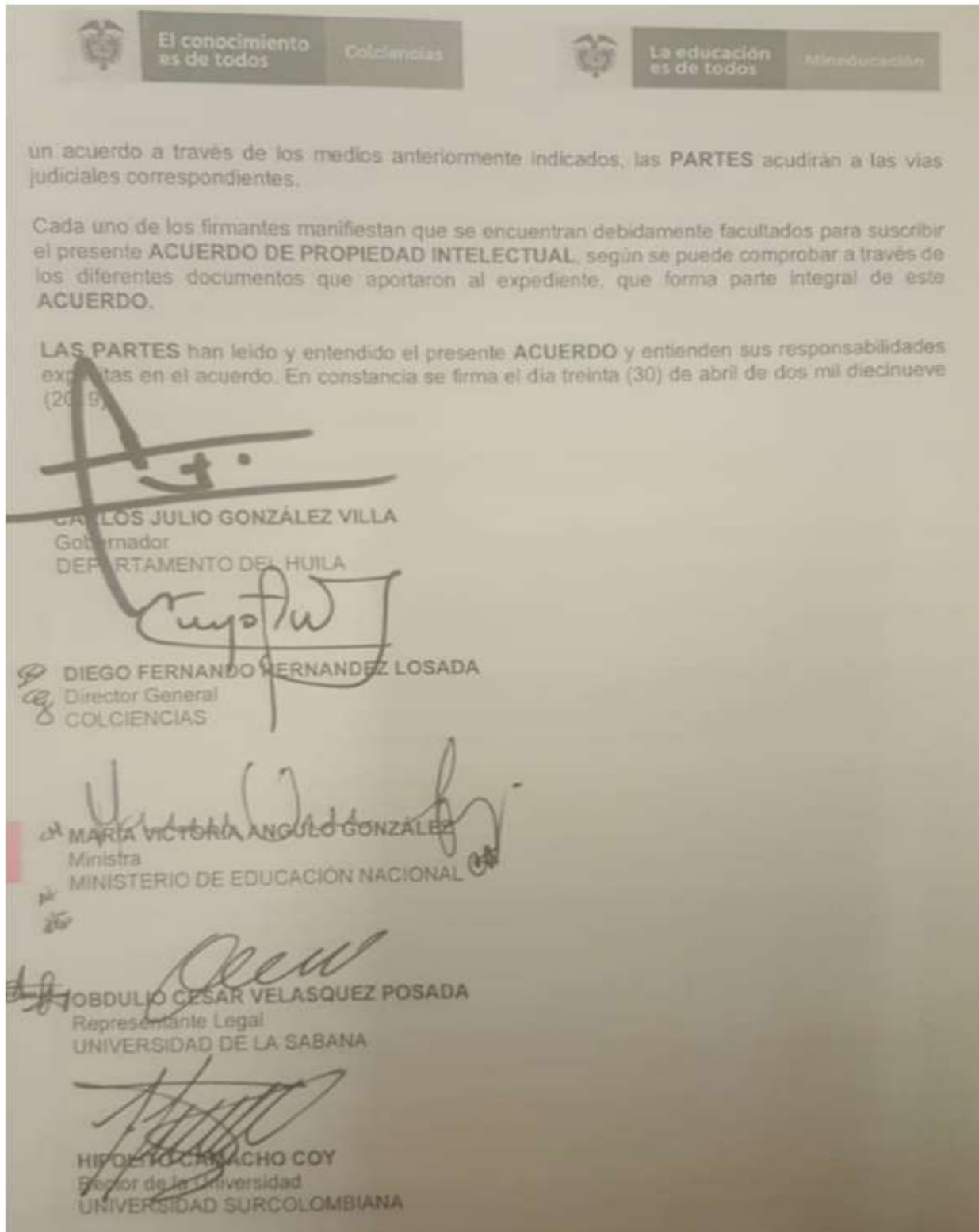
CLÁUSULA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive de los resultados de **EL PROYECTO**, y en caso de que la propuesta sea apoyada y financiada, se registrará por las leyes vigentes en la materia.

2





Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia